MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFORMES, RECURSOS Y PUBLICACIONES

ARCHIVO CENTRAL

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero – Con fecha 30 de abril de 2024 y nº de registro de entrada REGAGE[redacted] y REGAGE[redacted] se recibieron en la sede electrónica del Departamento, dos solicitudes presentadas por Dª [redacted], con DNI nº [redacted], de acceso y consulta de documentos conservados en el Archivo Central del Departamento, adscrito a esta Unidad, en las que instaba la localización y consulta de las "vidas laborales" entre 1910-1970 de sus abuelos, fallecidos, [redacted] y [redacted]

Segundo. Mediante oficio de 14 de mayo siguiente, se remitió a la solicitante notificación de los siguientes acuerdos adoptados en relación a la solicitud:

1) Acumular el trámite de las dos solicitudes presentadas en una única tramitación, con el nº de orden 2024/46.
2) Comunicar que, con carácter general, el Archivo Central no tiene competencia alguna en materia de proceso, registro o custodia de vidas laborales. Gestiones que corresponden a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
3) Comunicar que, en consecuencia con lo anterior, se acuerda dar traslado a dicha Tesorería General de la Seguridad Social de la consulta, para que resuelvan según mejor proceda respecto a la información bajo su custodia, lo que se llevó a efecto con fecha 21 de mayo;
4) Comunicar que, para poder continuar la tramitación de las solicitudes respecto a otra información que pudiera existir en el Archivo Central, en aplicación de lo previsto en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, así como con carácter general en los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería necesaria la aportación de información adicional, necesaria para resolver, en particular:

- Lugare(es) de residencia y trabajo de [redacted] entre 1910-1970;
- Empresa(s) y/o empleador(es) de [redacted] en dichas fechas;
- Cualquier otra información adicional respecto de circunstancias que supongan una relación de [redacted] con las competencias y procedimientos del Ministerio de Trabajo a lo largo del tiempo.

CORREO ELECTRONICO
sgirp@mites.gob.es

DIR3 EA0042008 | PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.00.17 – 18 -19
FAX: 91 363.09 72

Tercero. Mediante correo electrónico de fecha 23/05/2024, la interesada remite la siguiente información adicional:

- [redacted]

- [redacted]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El acceso y consulta de los documentos conservados en el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social está regulado por el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, que desarrolla a este respecto la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Segundo. En atención al régimen legal puesto de manifiesto, desde las dependencias de este Archivo Central se procedió a realizar la oportuna búsqueda documental sobre lo interesado, a partir de los instrumentos de descripción disponibles y de los datos remitidos por la interesada, no habiéndose localizado ninguna referencia a los citados [redacted]

En atención a los referidos antecedentes y fundamentos, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE:

Primero. Comunicar el resultado negativo de la búsqueda realizada respecto de la información interesada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D. (Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, BOE de 9 de marzo)
El Subdirector General de Informes, Recursos y Publicaciones,

José Antonio Fernández Mahillo.

[redacted]